

param

Nº6293 12 JUL 2012

RESOLUCIÓN No.

DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cuarenta (43) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

## EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1°, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

# CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficios de 18/11/2011 con radicado SNR2011ER062988, de 25/04/2012 y de 04/07/2012 con radicado SRN2012ER033405, el doctor JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN, designado Notario Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá − D.C., solicita a esta Superintendencia autorización para el cambio de local donde funciona la Notaría Cuarenta y Tres (43) citada, ubicada actualmente en la Avenida 19 No. 109-40, a una nueva sede en la calle 109 № 19-36 local 1, Barrio San Patricio del Distrito Capital.

A través de Auto Comisorio No. 351 de 2012, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado comisiona a un funcionario de ese Despacho, para que practique Visita Especial de inspección al local propuesto por el doctor Niño Guarín, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá, de cuyos resultados se presentó el informe de visita practicada el día 14 de mayo de 2012, dejando constancia en el Acta, entre otros aspectos, que el local descrito anteriormente requiere de algunas adecuaciones, tales como la instalación de la rampa, pasa manos, salvaescaleras y los baños para las personas discapacitadas, razón por la cual el señor Notario solicitó una prórroga de 45 días para culminar las obras que permitieran el funcionamiento de la notaría, quedando consignado como fecha límite el 27 de junio de 2012, para adecuar dicho inmueble.

Por medio de Auto Comisorio No. 426 del 09/07/2012, la señora Superintendente Delegada para el Notariado ordena otra comisión, para que se practique visita especial de verificación al mencionado local, de cuyos resultados se presentó nuevo informe el día 09 de julio de 2012, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

"La comisión visitadora, verificando la instalación de la rampa y pasa manos, el salvaescaleras y la adecuación de los baños, estos mismos, se adecuan a la Normatividad de los artículos 159 del









# RESOLUCIÓN No. 10 6 2 9 3 112 JUL 2012

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cuarenta (43) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

Decreto Ley 960 de 1970; 7° del decreto 2148 de 1983, instrucción Administrativa N° 01 – 12 de 2001 y demás normas que la complementen.

Por lo anterior, la comisión visitadora emite concepto previo favorable para el traslado de la notaría arriba señalada, para lo cual, presentará informe ante el despacho de la señora Superintendente y esta a su vez valorará el mismo."

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157°, inciso 2°, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.







Prospecidad paraltodos 12 JUL 2012

RESOLUCIÓN No. 120 Z 9 DE

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cuarenta (43) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento del 16 de noviembre de 2011, signado por la doctora AMPARO BARBOSA NAVAS, Directora Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá − D.C., dirigido al señor notario con radicado 2-2011-43413, a través del cual se le informa que de conformidad con el Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo del Decreto 190 de 2004, el predio de la calle 109 № 19-36 Lc.1, se encuentra habilitado para desarrollar la actividad notarial.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

### RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de local donde funciona la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá − D.C., ubicada actualmente en la Avenida 19 No. 109-40, a una nueva sede en la calle 109 Nº 19-36 local 1, Barrio San Patricio del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN, Notario Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá – D.C., quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial antigua y nueva para que sea conocida por la ciudadanía en general, así como publicarse en la página web institucional.







0

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotà D.C. - Colombia
<a href="http://www.supernotariado.gov.co">http://www.supernotariado.gov.co</a>

Finalli, correcpondencia @supernotariado.gov.co

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co





M26293 12 JUL 2012
RESOLUCIÓN No. №6293 12 JUL 2012

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cuarenta (43) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Superintendente de Notariado y Registro w

11 2 JUL 2012

Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Asesora Jurídica Superintendenta Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GN

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora G.

Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./09/07/2012





